



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2026002611

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2030

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2030

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2026, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2030, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2030 (AYUNTAMIENTO DE ARMILLA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Ámbito de aplicación y vigencia.
- Artículo 2. Concepto de subvención.
- Artículo 3. Bases de Convocatorias de concesión de subvenciones.
- Artículo 4. Financiación.
- Artículo 5. Principios generales.
- Artículo 6. Naturaleza.
- Artículo 7. Objetivos estratégicos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS.

- Artículo 8. Beneficiarios/as.

CAPÍTULO III. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES.

- Artículo 9. Líneas estratégicas de subvenciones.
- Artículo 10. Línea de subvenciones en materia de acción social.
- Artículo 11. Línea de subvenciones en materia de cultura.
- Artículo 12. Línea de subvenciones en materia de deportes.
- Artículo 13. Línea de subvenciones en materia de fomento del desarrollo económico y social.
- Artículo 14. Línea de subvenciones para la promoción, defensa y protección del medio ambiente.
- Artículo 15. Línea de subvenciones nominativas.

CAPÍTULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

- Artículo 16. Control.
- Artículo 17. Seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO V. TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

- Artículo 18. Transparencia.

ANEXO. INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025.

PREÁMBULO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge en su Exposición de motivos, que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Asimismo, expone que, desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Uno de los principios que debe orientar una política de subvenciones, es la transparencia, que redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las

subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Se debe igualmente establecer un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseados puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los/as particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces. Así pues, las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones. Se trata de un instrumento cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento y cuya efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Respecto al marco legal de referencia del presente Plan estratégico de subvenciones cabe desatacar:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, que establece que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (RGS), en los artículos 10 y siguientes, establece los principios directores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

- En el caso de la Administración Local, conforman también este marco regulador la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Dentro del marco legal, se atenderá al marco competencial establecido en la LRBRL, así como en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (LAULA). Dicha valoración se efectuará previamente a cada convocatoria o convenio.

Si en la ejecución de los gastos propuestos se observa la financiación de actuaciones fuera del ámbito competencial establecido en el art. 25 de la LRBRL o en el art. 9 de la LAULA, se tendrá que proceder de forma previa conforme a lo establecido en el art. 7º.4 de la LRBRL.

- No podemos finalizar sin tener en consideración la normativa local existente. En el Ayuntamiento de Armilla existe, en virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la LRBRL, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para el municipio de Armilla (BOP núm.75, de jueves 21 de abril de 2016), que establece con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones. En concreto, en el Artículo 4º regula el Plan estratégico de subvenciones, estableciendo que *“Por las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Armilla, con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones, se procederá a concretar en un Plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En virtud de lo expuesto se establece el Plan estratégico de subvenciones con el contenido que figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y vigencia.

El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Armilla se ajustará a lo previsto en el presente Plan estratégico de subvenciones durante el período 2026-2030.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención, a los efectos del presente Plan Estratégico, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Armilla a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario o beneficiaria, cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.
 - c) Que el proyecto, redacción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- La cuantía asignada en una Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 3. Bases de Convocatorias de concesión de subvenciones.

En función de lo establecido en el artículo 9º de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para el municipio de Armilla, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las Bases Reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, en los términos establecidos en la LGS.

La aprobación de dichas bases será competencia de la Junta de Gobierno Local y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los/as interesados/as, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la LGS.

Artículo 4. Financiación.

- a) Las subvenciones a las que hace referencia este Plan estratégico, se financiarán con fondos propios municipales (si bien cabe la posibilidad, en determinadas líneas de subvención, de financiación por otras Administraciones públicas).
- b) El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.
- c) Si en la ejecución de los gastos propuestos se observa la financiación de actuaciones fuera del ámbito competencial establecido en el art. 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) o en el art. 9º de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), se tendrá que proceder de forma previa conforme a lo establecido en el art. 7º.4 de la LRBRL.

Artículo 5. Principios generales.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la Convocatoria.

Artículo 6. Naturaleza.

- a) El Plan estratégico de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.
- b) La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los/as potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

Artículo 7. Objetivos estratégicos.

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que, las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones.
- b) Establecer y normalizar, para el conjunto de subvenciones de las diferentes áreas del Ayuntamiento, un conjunto

de principios comunes a las mismas.

- c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- d) Promover el fortalecimiento del tejido asociativo local, la participación ciudadana y el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en la ciudadanía de Armilla.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS.

Artículo 8. Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as de las subvenciones:

1. La persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. La persona jurídica y siempre que así se prevea en las bases reguladoras los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión en nombre y por cuenta de la primera.
3. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, o actividades que motiven la concesión de la subvención.

En este caso se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as.

A tal efecto deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de la misma.

En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO III. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES.

Artículo 9. Líneas estratégicas de subvenciones.

Las materias respecto de las que el Ayuntamiento de Armilla concederá subvenciones a favor de personas o entidades, se establecen de conformidad con la normativa vigente, siendo la actividad subvencional reflejo de la intención de contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, para lo que establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia.

Artículo 10. Línea de subvenciones en materia de acción social.

En materia de acción social, para el apoyo y promoción de acciones dirigidas a la promoción personal y social de los sectores vulnerables del municipio, a través de las asociaciones y entidades de acción social, la promoción de la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos y la lucha en contra de la violencia de género, así como el fomento de la participación ciudadana, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1. Subvenciones a actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género.

En el marco del artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local se contemplan las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Área de competencia	Área de Servicios Sociales e Igualdad.
Objetivos	- Apoyar al fortalecimiento y empoderamiento del movimiento asociativo de mujeres y las actividades encaminadas a la promoción, incorporación, permanencia y la visibilidad de la mujer en el ámbito social, fomentando la consecución de la igualdad en todos los ámbitos. - Impulsar: • Acciones que complementen la estrategia municipal para la Igualdad de Género mediante actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida desde el ámbito del asociacionismo, la cooperación institucional, participación, liderazgo femenino y conciliación. • Acciones que favorezcan la eliminación de estereotipos y roles tradicionales de género. • Actuaciones contra la violencia de género. • Visibilizar los avances y logros de las mujeres.

Efectos pretendidos	Favorecer el desarrollo y mantenimiento de actividades de empoderamiento de las mujeres, la utilización del ocio y tiempo libre a través del asociacionismo, favoreciendo el cambio de actitud hacia estereotipos, roles tradicionales y contra la violencia de género.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla.
Indicadores	- Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de socios/as de las asociaciones subvencionadas desagregados los datos por sexos. - Número de renunciaciones presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

2. Subvenciones en el ámbito de la salud y el bienestar social.

Dirigidas a apoyar a las asociaciones que favorecen la mejora de la calidad de vida, la inclusión social de personas con especiales dificultades y situaciones de desventaja social, así como la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social a través del asociacionismo.

Área de competencia	Área de Servicios Sociales
Objetivos	- Apoyar a las asociaciones que tengan entre sus fines la mejora de la calidad de vida y la inserción de personas desfavorecidas o con dificultades debidas a causas físicas, orgánicas, sensoriales y/o sociales. - Impulsar la promoción del movimiento asociativo en el ámbito de la salud y el bienestar social.
Efectos pretendidos	- Fomentar, desde el ámbito del asociacionismo, actividades de formación, ocio y tiempo libre para mejorar la calidad de vida de las personas asociadas. - Fomentar la participación de la ciudadanía a través de buenas prácticas e iniciativas de solidaridad, ayuda y cooperación social, relacionadas con los fines propios de bienestar social. - Promocionar actividades dirigidas a la inclusión de colectivos, grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia. - Programas y actividades dirigidas a fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos especialmente de personas con diversidad funcional y/o con mayor fragilidad o vulnerabilidad.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla.
Indicadores	- Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de socios/as de las asociaciones subvencionadas desagregados los datos por sexos. - Número de renunciaciones presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

3. Subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el art.72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación local favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilita la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades,

el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Área de competencia	Área de Participación ciudadana
Objetivos	- Fomentar la creación y apoyar el mantenimiento del asociacionismo vecinal, para el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política y social del municipio, para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, que fomenten la participación en la vida pública y comunitaria, valores sociales, educativos, de rechazo a la violencia y el racismo. - Colaborar con las asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros educativos de Armilla, para la realización de actuaciones de interés e implicación en la participación sociocomunitaria en el municipio y su desarrollo en los centros escolares, fomentando la participación activa de las AMPAS en actividades complementarias dirigidas al alumnado, a las madres y padres, favoreciendo la inclusión de personas y colectivos en desventaja social en su entorno de convivencia. - Fomentar la creación y apoyo al mantenimiento del asociacionismo y la participación del sector comercial. - Promover la participación y organización de actividades relacionadas con la Agenda 2030 y los ODS. - Favorecer el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana juvenil potenciando su participación en la dinámica social del municipio y de ocupación del tiempo libre.
Efectos pretendidos	Fomentar la creación, favorecer el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones destinadas a la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía, considerando su importancia en la participación en la actividad municipal.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla.
Indicadores	- Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de socios/as de las asociaciones subvencionadas desagregados los datos por sexos. - Número de renuncias presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Artículo 11. Línea de subvenciones en materia de cultura.

El Ayuntamiento de Armilla, durante el período de vigencia del Plan, en el marco competencial del artículo 25. 2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 17.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establecerá subvenciones dirigidas a la planificación, gestión y promoción de la cultura, y para la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística.

Área de competencia	Área de Cultura
Objetivos	- Apoyar la creación y mantenimiento de asociaciones que fomenten la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales relativas a las artes escénicas, plásticas, música, literatura y animación a la lectura, patrimonio histórico, ediciones y publicaciones de contenido cultural. - Fomentar la creación y la producción artística mediante el otorgamiento de premios o reconocimientos a personas físicas para la realización de actividades culturales como la elaboración de obras literarias o artísticas. - Promover la conservación de la Memoria histórica y democrática. - Fomentar actividades de esparcimiento, ocio y tradiciones culturales.
Efectos pretendidos	- Fomentar la cultura entre la población del municipio mediante la promoción de actividades culturales para optimizar la utilización del ocio y tiempo libre de la ciudadanía de Armilla.

	- Fomentar actuaciones que promuevan la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la cultura. - Otorgamiento de reconocimientos a personas físicas o entidades para la realización de actividades de carácter sociocultural y de promoción de costumbres y tradiciones populares.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla.
Indicadores	- Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de socios/as de las asociaciones subvencionadas desagregados los datos por sexos. - Número de renunciadas presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Artículo 12. Línea de subvenciones en materia de deportes.

En materia de deportes, el Ayuntamiento de Armilla establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, la siguiente línea de subvención, en base al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que estipula como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre.

Área de competencia	Área de Deportes
Objetivos	- Promocionar el deporte y la ocupación del tiempo libre apoyando actividades desarrolladas por asociaciones, clubes y entidades deportivas. - Colaborar con el asociacionismo deportivo y el deporte base, así como fomentar el deporte de competición, mediante ayudas para deportistas individuales destacados, con el objetivo de impulsar el deporte base, dando la oportunidad de seguir participando en competiciones deportivas de máximo nivel. - Promoción del deporte social, dirigido prioritariamente a personas en exclusión social, personas con necesidades especiales, fomentando la práctica del deporte de la tercera edad y de las mujeres para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
Efectos pretendidos	- Apoyar la Creación y mantenimiento de Asociaciones Deportivas. - Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio y el incremento de personas que se inscriban en las Federaciones deportivas. -Visibilizar a las mujeres en el ámbito deportivo.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales y de otras Administraciones, como la Diputación Provincial de Granada.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla.
Indicadores	- Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de socios/as de las asociaciones y clubes subvencionadas desagregados los datos por sexos. - Número de renunciadas presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Artículo 13. Línea de subvenciones en materia de fomento del desarrollo económico y social.

Para la convocatoria de las subvenciones se contemplará:

- a) El artículo 9, apartado 21º, de la LAULA que contempla la competencia municipal para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
- b) El Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone, en su artículo 1, que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) El artículo 7.4 de la antecitada LRBRL, regula que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Área de competencia	Área de Comercio y/o Desarrollo económico
Objetivos	Desarrollar medidas excepcionales que propicien la dinamización comercial de la ciudad, considerando la gravedad por la que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea.
Efectos pretendidos	Apoyar, impulsar y contribuir a mejorar la competitividad de los sectores del comercio y hostelería, propiciando la dinamización comercial de Armilla, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación y con el fin de contribuir a minimizar el impacto económico.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla. De conformidad con las competencias determinadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y demás régimen jurídico concordante al desarrollo de competencias impropias, se realizarán bajo la concesión de las autorizaciones que correspondan.
Indicadores	- Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de renunciaciones presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Artículo.14. Línea de subvenciones para la promoción, defensa y protección del medio ambiente.

Las subvenciones, se realizarán en el marco del artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que establece que los municipios andaluces tienen como competencias propias la promoción, defensa y protección del medio ambiente, especialmente la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

Área de competencia	Medio ambiente
Objetivos	- Acciones que impulsen la información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad y la sensibilización medioambiental, que favorezcan la promoción de valores ambientales, la conservación y mejora del medio natural. - Apoyar a las entidades y personas que realicen actuaciones relacionadas con la

	defensa, bienestar y la protección animal: actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección de los animales, de conservación y promoción de la biodiversidad. - Promover actividades relacionadas con la Agenda 2030 y los ODS. - Fomento del voluntariado y la colaboración de las asociaciones y la sociedad en general con el Ayuntamiento de Armilla, para la promoción y defensa medioambiental.
Efectos pretendidos	- Mejorar la promoción, defensa y protección del medio ambiente. - Financiar a colectivos y asociaciones para la realización de actividades relacionadas con información ambiental y de educación para la sostenibilidad el medio ambiente, que contribuyan a la mejora del mismo, la lucha contra el cambio climático, el desarrollo sostenible y la protección y bienestar de los animales. - Reconocer a personas física o jurídicas que realicen actividades de especial significación para el medio ambiente o que tengan un especial interés ambiental para el municipio.
Plazo	Convocatoria anual.
Costes previsibles	En función de la dotación del Presupuesto para cada ejercicio económico.
Financiación	Fondos propios municipales.
Plan de acción	Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar, atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Armilla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla.
Indicadores	- Número de solicitudes de subvenciones presentadas. - Número de concesiones otorgadas. - Número de socios/as de las asociaciones subvencionadas desagregados los datos por sexos. - Número de renunciaciones presentadas. - Aquellos que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Artículo 15. Línea de subvenciones nominativas.

Como complemento a este Plan Estratégico y a cada una de las líneas de subvención mencionadas, se podrán contemplar de forma anual las subvenciones nominativas que sean incluidas en el presupuesto anual.

De conformidad con el art. 22.2 de la LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Armilla, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

CAPÍTULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

Artículo 16. Control.

El control y seguimiento del presente Plan, en el aspecto de control económico-financiero de las subvenciones concedidas, está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

Se podrá aprobar Reglamentariamente la Comisión para el seguimiento del Plan estratégico del Ayuntamiento de Armilla, y se estará a lo establecido en dicho Reglamento.

Artículo 17. Seguimiento y evaluación.

- a) Para el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable se analizarán los indicadores establecidos para cada una de las líneas y tipos de subvenciones contemplados en el presente Plan estratégico de subvenciones, en consonancia con el Artículo 12.1,c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán recogidos periódicamente y se evaluarán por el área de competencia responsable de cada convocatoria, siendo las responsables de su seguimiento, para que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
- b) Para la evaluación del Plan, los/as responsables de cada área de competencia correspondiente a las líneas de subvención, realizarán un informe anual, en el primer trimestre de cada año, respecto a la ejecución de precedente, que serán tenidos en cuenta para la redacción del siguiente Plan estratégico.
- c) Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por las áreas responsables y de los informes emitidos por la Intervención General, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

CAPÍTULO V. TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Artículo 18. Transparencia.

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia, todas las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Armilla, serán publicadas en el tablón de anuncios, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), e incluirán al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los/as beneficiarios/as, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en consonancia con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A tales efectos, se determinará el Área responsable de la remisión de dicha información y el procedimiento para llevarlo a cabo.

ANEXO. INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025

En Armilla, a 26 de enero de 2026

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa